



RESOLUCION GERENCIAL N°0226 -2018/MPS-GAF.

Sullana, 08 de Noviembre del 2018

VISTO:

El expediente N°019901 de fecha 20.06.2018, presentado por Carmen More YenCarol, mediante el cual solicita devolución de pago indebido;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente del visto la señora Carmen More YenCarol, solicita la devolución de dinero por no proceder trámite solicitado;

Que, según Informe N°2558-2018/MPS-GDUel-SGDUyR, de fecha 22.06.2018 e Informe N°739-2018/MPS-GM-GDUel de fecha 05.07.2018, la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural y Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, indican que el administrado en mención realizó el pago Ficha Única Catastral, según Recibo de Pago e Caja N°201800049426 de fecha 20.06.2018 por el monto de S/. 25.75 Soles sin embargo dicho trámite no corresponde; por lo que, solicitan la devolución del monto indicado;

Que, de acuerdo al artículo 54°, numeral 54.1 del Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que "solo procede el reembolso de gastos administrativos, cuando una Ley expresamente lo autoriza. Son gastos administrativos aquellos ocasionados por actuaciones específicas solicitadas por el administrado dentro del procedimiento. Se solicita un vez iniciado el procedimiento administrativo y es de cargo del administrado que haya solicitado la actuación o de todos los administrados, si el asunto fuera de interés común; teniendo derecho a constatar y en su caso, a observar, el sustento de los gastos a reembolsar; y

Asimismo, el artículo 159.2° del TUO de la Ley 27444, prescribe "Cuando se trate de una solicitud referida a una sola pretensión, se tramitará un único expediente e intervendrá y resolverá una autoridad, que recabará de los órganos o demás autoridades los informes, autorizaciones y acuerdos que sean necesarios, sin perjuicio del derecho de los administrados a instar por si mismos los trámites pertinentes y a aportar los documentos pertinentes;

Estando a lo informado por la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por este despacho en virtud a las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 0061-2015/MPS del 06.01.2015;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar procedente lo solicitado por el administrado **CARMEN MORE YENCAROL**, sobre la devolución de pago por el monto de **S/. 25.75 Soles**, por concepto de Ficha Única Catastral, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Autorizar a la Subgerencia de Tesorería proceda a la devolución del pago indebido por el monto de S/. 25.75 Soles, ingresado a través de Sección Caja, según Recibo de Caja N°201800049426 de fecha 20.06.2018, a favor de **CARMEN MORE YENCAROL**.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

c.c.:

- G.M
- GDUel.
- SGI.
- Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Econ. Victor Hugo Labery Saavedra
Gerente de Administración y Finanzas